

Chihuahua, Chihuahua; a once de febrero dos mil veintiséis.

VISTO el Acuerdo de Pleno dictado en el expediente de clave RAP-004/2026 del índice de este Tribunal, de fecha diez de febrero de la presente anualidad, en el que se ordena en su resolutivo segundo reencauzar el Recurso de Apelación a la vía de Juicio Ciudadano. Con fundamento en los artículos 303 inciso d) y 350 numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 29 fracciones II, III y XIII, así como 40 fracciones II, III y VI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Forma y registra. En los términos de lo ordenado en el capítulo de efectos del Acuerdo de Pleno descrito en la cuenta, fórmese expediente con las constancias originales extraídas del expediente de clave RAP-004/2026, junto con copia certificada del referido Acuerdo de Pleno; y, regístrese en el Libro de Gobierno, en la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, con la clave **JDC-007/2026**.

SEGUNDO. Turno. Toda vez que de conformidad con el artículo 149, numeral 3, del Reglamento Interior de este Tribunal, el cambio de vía no modifica el turno realizado en cuanto al presente medio de impugnación, se instruye a la Secretaría General que remita los autos a la Ponencia de la Magistrada **Adela Alicia Jiménez Carrasco**, para efectos del trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General, **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**